



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2001

No. 105

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ CONVOCA: A MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRA COMUNIDAD AL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR CIENTO DOS PLAZAS DE JUEZ CÍVICO Y CIENTO DOS DE SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO DEL DISTRITO FEDERAL. 2

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD – INSTITUTO DEL TAXI

- ◆ CONVOCATORIA AL PROGRAMA CENSO DOCUMENTAL 2001. 6
- ◆ AVISO 15

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza)

CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCA: A MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRA COMUNIDAD AL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR CIENTO DOS PLAZAS DE JUEZ CÍVICO Y CIENTO DOS DE SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122 Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12 fracción I, VI y VII y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 7º. y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 57 fracción III, VII y XIII; 62, 87 fracción I y II; 89, 90, 91, 92, 93 y 103 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal y artículo 16, fracción XV; 119 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

CONVOCA:

A MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRA COMUNIDAD AL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR CIENTO DOS PLAZAS DE JUEZ CÍVICO Y CIENTO DOS DE SECRETARIO DE JUZGADO CÍVICO DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

B A S E S :

PRIMERA. CARGOS A CUYA OCUPACIÓN SE CONVOCA.- Se convoca a la ocupación de ciento dos plazas de Juez Cívico y ciento dos plazas de Secretario de Juzgado Cívico.

SEGUNDA. FORMA DE OCUPACIÓN DE LOS CARGOS VACANTES.- Los cargos vacantes se ocuparán mediante un concurso de selección entre los aspirantes que cumplan con los requisitos que establecen los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.

El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

1. Los aspirantes que cubran los requisitos presentarán un examen escrito de conocimientos generales que comprenderá los siguientes rubros:
 - Garantías Constitucionales
 - Aplicación de la Ley de Justicia Cívica
 - Cultura Cívica
 - Normas básicas de Derecho Penal
 - Normas básicas de Derecho Procesal Penal
 - Normas básicas de Derecho Administrativo
 - Normas básicas de los Derechos Humanos
2. Los aspirantes que aprueben el examen escrito, deberán presentar un examen de aptitudes y actitudes para el cargo.
3. El Consejo podrá citar a los aspirantes que hayan demostrado tener aptitudes y actitudes para desempeñar el cargo a una entrevista personal ante quien él mismo determine.
4. Los aspirantes que aprueben las evaluaciones establecidas en esta convocatoria para Jueces y Secretarios de Juzgados Cívicos, ingresarán al curso propedéutico consistente en capacitación teórica y práctica, esta última consistente en la asignación provisional y temporal del cargo, quedando sujetos a la tutoría de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

En la aplicación de las evaluaciones se asegurará absoluta imparcialidad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.

TERCERA. CURSO PROPEDEÚTICO.-

El curso propedéutico tendrá una duración de tres meses.

Para la impartición del curso propedéutico se integrarán por sorteo de los aspirantes tres grupos, cada uno integrado por 34 jueces y 34 secretarios.

El curso propedéutico será evaluado por el Consejo de Justicia Cívica en una escala de 10 a 100, siendo el mínimo aprobatorio de 80.

Los aspirantes que aprueben el curso propedéutico serán propuestos por el Consejo de Justicia Cívica al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien determinará su nombramiento.

CUARTA. ASPIRANTES A LA OCUPACIÓN DE CARGOS DE JUEZ CÍVICO.- Podrán concursar los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso o culposo calificado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal.
3. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en los términos de las normas aplicables.
4. Tener más de 25 años cumplidos.
5. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho.
6. Tener por lo menos un año de experiencia profesional como Licenciado en Derecho.
7. Gozar de buena salud física y mental.
8. Hombres, haber acreditado el Servicio Militar Nacional.
9. Tener conocimientos básicos de computación.
10. Ser vecino del Distrito Federal en los términos del artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

FUNCIONES DEL JUEZ CÍVICO.- (ART. 63) Ley de Justicia Cívica para el D.F.

QUINTA. ASPIRANTES A LA OCUPACIÓN DE CARGOS A SECRETARIOS DE JUZGADO CÍVICO.- Podrán concursar los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso o culposo calificado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal.
3. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en los términos de las normas aplicables.
4. Tener cuando menos 20 años cumplidos.
5. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o ser pasante de esta carrera con un mínimo de 80 % de créditos.
6. Gozar de buena salud física y mental.
7. Hombres, haber acreditado el Servicio Militar Nacional.
8. Tener conocimientos básicos de computación.
9. Ser vecino del Distrito Federal en los términos del artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

FUNCIONES DEL SECRETARIO CÍVICO.- (ART. 71) Ley de Justicia Cívica para el D. F.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Todos los documentos deberán presentarse en **original y dos copias** en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con domicilio en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín s/n Colonia Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 7 de septiembre de 10:00 a 16:00 horas, consistente en:

- 1.- Solicitud de inscripción debidamente requisitada, que será proporcionada en el Instituto de Formación Profesional (contra entrega de documentación completa).

- 2.- Copia certificada de acta de nacimiento.
- 3.- Título y cédula profesional de la licenciatura en Derecho, historial académico y comprobante de estudios con el mínimo del 80 % de créditos aprobados de la licenciatura en Derecho, según sea el caso.
- 4.- Certificado médico de buena salud expedido dentro de los quince días anteriores a su entrega por alguna institución oficial del Sector Salud con nombre, firma, número de cédula profesional del médico y sello de la institución.
- 5.- Comprobante de domicilio actual (recibo de teléfono, luz, agua o estado de cuenta bancaria).
- 6.- Credencial de elector.
- 7.- Carta de vecindad expedida por la autoridad competente o dos cartas de vecinos que acrediten la vecindad.
- 8.- Currículum Vitae actualizado (engrapado, sin engargolar)
- 9.- Dos cartas de referencias laborales (para comprobar el ejercicio profesional).
- 10.- Carta de exposición de motivos.
- 11.- Cartilla liberada de Servicio Militar Nacional (HOMBRES).
- 12.- Seis fotografías a color recientes tamaño infantil, sin anteojos.

Los documentos originales servirán sólo para cotejar.

No se recibirá documentación incompleta o en trámite.

Sólo se entregarán fichas a aquellos interesados que presenten DOCUMENTACIÓN COMPLETA y cubran todos los requisitos.

Después de la entrega de la documentación, se proporcionará la solicitud, la guía de estudios y la bibliografía correspondiente.

SÉPTIMA. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES .

1. Se realizará una reunión informativa sobre el concurso de ingreso para las plazas de Jueces y Secretarios Cívicos en el Instituto de Formación Profesional, el 10 de septiembre del 2001.
2. Las evaluaciones se aplicarán en las siguientes fechas:
 - El examen de conocimientos se realizará 11 de septiembre del 2001. Los resultados se publicarán el 17 de septiembre.
 - La evaluación de aptitudes y actitudes, 19 y 20 de septiembre del 2001. Los resultados se publicarán el 5 de octubre.
 - Entrevista personal del 6 al 9 de octubre del 2001.

La lista de los aspirantes que acrediten las evaluaciones para ingresar al Curso Propedéutico de Jueces y Secretarios Cívicos, será publicada el 13 de octubre del 2001

- Inicio del curso propedéutico:
 - Grupo I 15 de octubre del 2001.
 - Grupo II 15 de noviembre del 2001.
 - Grupo III 15 de diciembre del 2001.

El horario de las evaluaciones se dará a conocer en el transcurso del proceso.

En caso de cambio en las fechas, éste será notificado con anticipación.

Los resultados de las diferentes evaluaciones serán publicados en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Como parte del proceso de selección se realizará una investigación exhaustiva de antecedentes de todos los aspirantes al cargo de Juez y Secretario de Juzgado Cívico.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE JUECES Y SECRETARIOS CÍVICOS.- Los aspirantes que aprueben el curso propedéutico serán propuestos por el Consejo de Justicia Cívica al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien determinará su nombramiento. La adscripción será asignada por el Consejo de Justicia Cívica.

El Consejo de Justicia Cívica se reserva el derecho de declarar vacantes en caso de no cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

NOVENA. PERCEPCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE JUECES Y SECRETARIOS CÍVICOS.- Quienes aprueben las evaluaciones y sean seleccionados para ocupar el cargo de Juez Cívico, recibirán una percepción mensual de \$11,535.00 m. n. y para Secretario de Juzgado Cívico, recibirán una percepción mensual de \$6,619 m. n.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.- La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación del Distrito Federal, en las instituciones de Educación Superior y en los Juzgados Cívicos.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Será inútil presentarse si no se cumplen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) Se requerirá la presencia del aspirante durante todo el proceso de reclutamiento y selección.
- c) Los aspirantes deberán presentarse a los exámenes con la ficha de identificación que proporcionará el Consejo de Justicia Cívica.
- d) En caso de que los aspirantes no se presenten en las fechas y horarios programados para las evaluaciones de la presente Convocatoria, causarán baja definitiva del concurso.
- e) Las determinaciones que se tomen durante el procedimiento, así como los resultados del concurso, serán inapelables.
- f) El Consejo de Justicia Cívica definirá los criterios de aptitudes y actitudes para el cargo al que se convoca.
- g) Todo el procedimiento se llevará a cabo en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con domicilio en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín s/n Colonia Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco; teléfono 53 45 59 25.
- h) En caso de requerir mayores informes dirigirse a los teléfonos 55 42 24 94, 55 42 24 96 extensiones 3005 y 3011 y 54 91 00 13 o presentarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, ubicadas en Calle Nezahualcóyotl No. 192, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en un horario de 10:00 a 16:00 hrs.
- i) Quien presente documentos apócrifos y/o se conduzca con falsedad, perderá todo derecho para ocupar el cargo de Juez y Secretario de Juzgado Cívico y se hará merecedor de los procesos que marcan las leyes mexicanas.
- j) Sólo se podrá participar para ocupar un cargo, ya sea Juez Cívico o Secretario de Juzgado Cívico.
- k) Toda situación que no se contemple en la presente Convocatoria será resuelta por el Consejo de Justicia Cívica.

Atentamente
La Presidenta del Consejo de Justicia Cívica

(Firma)
Lic. María Estela Ríos González

México, Ciudad de la Esperanza, a 30 de agosto de 2001.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
INSTITUTO DEL TAXI
ÓRGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA AL PROGRAMA “CENSO DOCUMENTAL “**

JENNY SALTIEL COHEN, en mi carácter de titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, personalidad que acredito en los términos del nombramiento expedido a mi favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cinco de diciembre del dos mil y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2° primer párrafo, 3° fracción I, IV, VII, IX, X, XI, XII y XIII, 6°, 7°, 15 fracción IX, 16, 17, 31 fracciones I, II, X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II, IV, V, IX, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII, 8°, 24, 27, 34 primer párrafo, 37, 38, 39, 42, 45 fracciones I, II, III, V, XII, XIII, XIV, XV, XVII, 47 fracciones III, V, VIII, y 49 fracciones I, III, VII, XI XII, 50, 67, 68, 69, 97 fracciones I, XI, XV, 99 fracción I, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 31, 32, 33, 40, 42, 43, 46, 47, 67 fracciones I, II, XVIII, 116, 131 fracciones I y IX, del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 5° fracción I, 7° fracción IX, 26 fracciones II, X, XVII, 194 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, titular de la Administración Pública del Distrito Federal se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad así como del Instituto del Taxi como órgano desconcentrado adscrito a ésta y ambos del Gobierno del Distrito Federal, y en las que se comprende la regulación, estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás leyes y reglamentos aplicables, y que dicho Instituto dentro de sus facultades se encarga de regular la prestación del Servicio Público Concesionado de Transporte Individual de Pasajeros Sin Itinerario Fijo denominado Taxi en el Distrito Federal, en todas sus modalidades a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la población en general, garantizando su prestación en las mejores condiciones de legalidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que en virtud de la problemática que presenta la titularidad de las concesiones otorgadas hasta la fecha, es procedente establecer las medidas y procedimientos tendientes a resolver las irregularidades y la actualización de todos y cada uno de los títulos concesión otorgados, así como de todos y cada uno de los documentos que de dicha titularidad emanen, para tal efecto se llevará a cabo el Programa denominado “CENSO DOCUMENTAL” mismo que tiene por objeto la actualización, y regularización de las concesiones legalmente expedidas, y así mismo actualizar el padrón de concesionarios con el debido soporte documental;

Que de acuerdo con el bando número nueve de fecha 15 de diciembre del 2000, expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y por virtud del cual se establece que durante los próximos tres años no se expedirá concesión nueva alguna por las múltiples irregularidades en dichos documentos y su soporte documental, y así mismo se combatirá en forma frontal la prestación del servicio sin autorización legal para tal efecto, es necesario establecer el reordenamiento de dicho sistema de transporte a efecto de garantizar en primer término la seguridad del usuario, la certeza jurídica del concesionario en cuanto a su titularidad se refiere y el control institucional debido.

Que con motivo del Programa “CENSO DOCUMENTAL” es menester hacer del conocimiento a todos y cada uno de los titulares de las concesiones expedidas legalmente, que éste programa es de carácter **OBLIGATORIO**, de orden público y de interés general, el cual se realizará única y exclusivamente con el titular de la concesión con excepción de los casos que quedarán debidamente especificados en las bases y requisitos a que alude ésta convocatoria.

Que el Programa “CENSO DOCUMENTAL” se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Instituto del Taxi del Distrito Federal ubicadas en el tercer piso del edificio marcado con el número 263 de la Avenida Álvaro Obregón de la Colonia Roma, Delegación Cuahutémoc C. P. 06700, en el Distrito Federal, el cual tendrá una vigencia a partir del día 3 de septiembre al día 31 de diciembre del presente año en días hábiles y con un horario de las 8:30 hrs. AM a las 20:00 hrs. PM, y se apercibe a todos y cada uno de los concesionarios que en caso de no realizar el trámite correspondiente sin justa causa, perderá todo derecho en relación a la concesión con que cuenta y en su caso no podrá exigir ningún derecho sobre la misma.

Que la presente convocatoria es única y exclusivamente para todos los concesionarios que cuenten con el Título Concesión legalmente expedido bajo las siguientes:

BASES

- 1.- El concesionario debidamente acreditado deberá presentarse en forma personal y no por conducto de apoderado, tramitador, gestor, por carta poder simple o cualquier causa análoga, a excepción de las personas que se encuentren legalmente impedidas para así realizarlo, y siendo éste el caso la persona autorizada deberá exhibir el poder notarial respectivo.
- 2.- Deberán presentarse los concesionarios en el domicilio señalado en la fecha y dentro de los horarios indicados para la revisión documental a que se refiere el programa "CENSO DOCUMENTAL", debiendo exhibir la documentación respectiva indicada en el capítulo de requisitos de esta convocatoria.
- 3.- Las concesiones que cuenten con conflictos de titularidad, candados, o alguna problemática similar deberán ventilar esta problemática en las mesas que se designen para tal efecto y exhibirán la documentación legal con la que acrediten su derecho y en todo caso se subsanará con el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4.- De la conflictiva generada por el remplacamiento del año 1995, (placas azules) se analizará en forma indubitable el tracto sucesivo (transmisión legal de titularidad y/o pase de un rango al que legalmente le corresponde con la placa actual) y en ningún caso se podrá regularizar aquellas que no presente documentación idónea y que de la misma placa azul hayan emanado dos o más rangos de las placas actuales, mismas que serán canceladas en forma inmediata, conforme al procedimiento administrativo correspondiente.
- 5.- Para el caso de que se presenten placas clonadas, duplicadas y/o documentación falsa esto será motivo suficiente para poner a la persona que de esta manera se conduzca a disposición del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.
- 6.- A los concesionarios que obtuvieron en forma legal el título concesión derivado del programa denominado de las 18,000 concesiones, se ajustarán a esta revisión documental, única y exclusivamente para la determinación real de las concesiones que fueron otorgadas por este programa, conforme a la culminación del mismo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de noviembre del año 2000, y en la que claramente se establece que la última concesión que se otorgó corresponde a la placa **L96645** en su modalidad de Libre. Este programa se mantendrá en el estado que actualmente guarda, su depuración, y resolución de su conflictiva se llevará a cabo conforme a los procedimientos que se determinen administrativamente.
- 7.- A los concesionarios que ostentan las placas y/o concesiones respecto a las numeraciones que van de la L60000 a la L81590 deberán de acreditar fehacientemente todos y cada uno de los requisitos enumerados en los artículos 30 al 33 de la Ley de Transporte del Distrito Federal y con las condiciones como les fueron entregadas, las láminas y en su caso la propia concesión.
- 8.- Las placas con denominación "S" de Sitio son objeto de revisión conforme al programa denominado "CENSO DOCUMENTAL" y se someterán a las mismas bases y requisitos establecidos en ésta convocatoria.
- 9.- Para las personas que pretendan acreditar el derecho a la obtención de una concesión lisa y llanamente con un recibo de pago por el importe de los derechos para su expedición, este documento por si solo no es elemento probatorio para que el peticionario de una concesión pretenda exigir la entrega de la misma, ya que esta para su expedición es necesario que exista previamente una declaratoria de necesidades emitida por la Autoridad competente en la que se establezcan los procedimientos, bases y requisitos para expedirlas legalmente y en caso contrario es una manifestación unilateral de la voluntad de la persona que así lo pretenda acreditar, además de que la concesión no otorga ningún derecho real sobre la misma.
- 10.- La concesión deberá estar vinculada al vehículo, el titular de la concesión debe acreditar la propiedad de la unidad con el que presta el servicio con la factura a su nombre, o debidamente endosada a su favor .
- 11.- Será requisito indispensable para acreditar el trámite de revista 2001 y para el reemplacamiento del año 2002, el haber aprobado fehacientemente el programa a que se refiere la presente convocatoria.
- 12.- Podrán participar únicamente como observadores del programa "CENSO DOCUMENTAL" los comités de vigilancia de las Organizaciones de Taxistas debida y previamente acreditados ante el Instituto del Taxi, así como medios de comunicación e información impresos y electrónicos a quienes se les acreditará debidamente, así como a las Autoridades Administrativas como invitados especiales.
- 12.- Este programa se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, así como de las leyes y reglamentos vigentes, conforme a los siguientes:

REQUISITOS

Los concesionarios deberán presentarse y entregar en la Mesa de Registro, en originales y copia, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud de inscripción en el censo documental debidamente requisitada, adjuntando el pago de \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100, M.N.), en forma individual y a nombre del concesionario titular.
- b) Título concesión o título permiso;
- c) Factura (en su caso debidamente endosada) o carta factura a nombre del titular de la concesión;
- d) Tenencia del 2001;
- e) Acreditación de nacionalidad mexicana (copia certificada del acta de nacimiento, cartilla, pasaportes vigente);
- f) Tarjeta de circulación;
- g) Póliza de seguro vigente en original que cubra: responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia de un año no cancelable;
- h) En su caso pago de reposición documental o de láminas, solicitud de reposición y acta del Ministerio Público en original o copia certificada;
- i) Licencia tarjetón para conducir taxi vigente;
- j) Constancia Delegacional de domicilio;
- k) Comprobante probatorio de verificación de emisiones contaminantes;
- l) Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- m) Certificado de no infracción;
- n) Bitácora Revista 2000;
- o) Comprobante de verificación de taxímetro 2001.

Se anexa cronograma de revisión del “CENSO DOCUMENTAL” conforme al cuadro C-1.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)

LIC. JENNY SALTIEL COHEN
Secretaria de Transportes y Vialidad.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
INSTITUTO DEL TAXI
ÓRGANO DESCONCENTRADO

PROGRAMA “CENSO DOCUMENTAL 2001”
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO
DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO DENOMINADO
TAXI
EN EL DISTRITO FEDERAL

Agosto 2001

1.-INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la política del Gobierno del Distrito Federal, de contar con instrumentos claros, objetivos y con estricto apego a la normatividad que permitan establecer mecanismos permanentes, para la salvaguarda de los derechos de los usuarios y de la sociedad en su conjunto, sobre la base del reordenamiento, planificación, regulación y el estricto control de las concesiones para la prestación del servicio público concesionado de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo denominado taxi, así como con el propósito de lograr un ambiente de seguridad para el usuario, confianza en la prestación del servicio y certeza jurídica de la concesión, el Instituto del Taxi del Distrito Federal, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ha establecido con el objeto de censar y realizar un nuevo padrón de concesionarios de ésta modalidad, Un programa que consiste en la creación de un nuevo padrón de concesionarios y vehicular que garantice mediante la exhibición obligatoria de documentales idóneas y procedimientos administrativos legítimos, a efecto de actualizar el sustento de dicho padrón con expedientes reales que en su contenido sirvan de apoyo para la sustentación de la titularidad de las concesiones y los trámites administrativos que de ellos deriven.

Lo anterior para dotar de certeza jurídica al concesionario, seguridad al usuario y transparencia, eficacia y legalidad en los trámites que se realicen a consecuencia de la prestación de éste servicio.

La Secretaria de Transportes y Vialidad por conducto del Instituto del Taxi y conforme a las facultades que tienen legalmente conferidas, vienen desarrollando actividades encaminadas al reordenamiento general del servicio público concesionado de transporte individual de pasajeros sin itinerario fijo denominado taxi, para lo cual se ha considerado de carácter obligatorio, de orden público e interés general el reestablecer el estado de derecho vulnerado y violado en forma sistemática y permanente por pseudo líderes, coyotes y servidores públicos que han deteriorado ésta actividad, provocando con ello impunidad, deficiente prestación del servicio, desconfianza al usuario, corrupción e inseguridad desmedida en contra de la sociedad en su conjunto y de las instituciones reguladoras de éste servicio.

Por lo tanto es de suma importancia abordar de frente esta problemática para lo cual se da inicio al reordenamiento de éste sistema, sobre la base de este programa y de los que del emanen a efecto de solventar y operar este servicio en forma clara, transparente, eficaz y basada en la normatividad y el derecho que tienen los ciudadanos de contar con un servicio eficiente, cómodo y seguro mismo que satisfaga las necesidades de la población en general.

2.- OBJETIVOS

- Generar un padrón de concesionarios y vehicular actual, veraz y apegado a la normatividad que otorgue seguridad para la prestación del servicio público concesionado de transporte de pasajeros sin itinerario fijo denominado taxi, a efecto de que éste se lleve a cabo en las mejores condiciones de legalidad, transparencia y seguridad.
- Derivado de lo anterior restablecer el control y actualización documental de los expedientes de todos y cada uno de los concesionarios con derecho y autorización para prestar el servicio, generando con ello antecedentes registrales que permitan dar solución pronta y expedita a los trámites que los interesados necesiten hacer en virtud de la prestación del propio servicio.
- Dirimir mediante procedimientos administrativos con plenitud de jurisdicción institucional las controversias y conflictos generados, con resoluciones claras, fundadas y motivadas que permitan situar a cada concesionario y/o peticionario en el lugar que jurídicamente corresponda, afirmando o negando el derecho que pudiera corresponderle previo al análisis y justificación en cada caso.

3.- JUSTIFICACIÓN

Durante mucho tiempo se mantuvo en constante abandono jurídico-administrativo la prestación del servicio público concesionado de transporte de pasajeros sin itinerario fijo denominado taxi, y esto ha generado múltiples irregularidades que han puesto en riesgo la seguridad personal de los usuarios y del público en general, por la falta de control administrativo y legal de dicha prestación del servicio, por tolerar en forma irresponsable el crecimiento del parque vehicular sin autorización para prestar el servicio, así como el establecimiento y proliferación de los denominados coyotes y “amigos” de gobiernos anteriores que basándose en prebendas, favores o causas análogas obtuvieron en forma irregular “beneficios” que dieron origen a la impunidad y tráfico de influencia imperantes en este sistema hasta el cinco de diciembre del 2000, por lo que al inicio de la presente administración se ha venido Tomando nota de las recurrentes quejas de usuarios y concesionarios que han sido vulnerados en sus garantías por actos de corrupción, inseguridad en la prestación del servicio y el crecimiento desmedido de vehículos irregulares que prestan el servicio sin autorización expresa de la autoridad competente para tal efecto, por lo cual se requiere dar solución inmediata a esta problemática en forma integral.

4.- MARCO JURÍDICO

La Secretaría de Transportes y Vialidad y el Órgano Desconcentrado denominado Instituto del Taxi ambos del Gobierno del Distrito Federal, actuando en forma conjunta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º primer párrafo, 3º fracción I, IV, VII, IX, X, XI, XII y XIII, 6º, 7º, 15 fracción IX, 16, 17, 31 fracciones I, II, X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, IV, V, IX, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII, 8º, 24, 27, 34 primer párrafo, 37, 38, 39, 42, 45 fracciones I, II, III, V, XII, XIII, XIV, XV, XVII, 47 fracciones III, V, VIII, y 49 fracciones I, III, VII, XI XII, 50, 67, 68, 69, 97 fracciones I, XI, XV, 99 fracción I, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 31, 32, 33, 40, 42, 43, 46, 47, 67 fracciones I, II, XVIII, 116, 131 fracciones I y IX, del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º fracción I, 7º fracción IX, 26 fracciones II, X, XVII, 194 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y leyes y reglamentos aplicables a la materia, dispositivos legales que otorgan facultades para la expedición del presente programa, ya que el mismo es necesario, de carácter obligatorio para los concesionarios, de orden público y de interés general su observancia.

5.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Instituto del Taxi será el responsable de la ejecución del presente programa conforme al manual de procedimientos respectivo y bajo los siguientes lineamientos:

1. La Dirección General del ITDF será el líder coordinador del programa.
2. Las Direcciones Técnica y Operativa serán responsables de la ejecución del programa, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.
3. La Subdirección Jurídica será la coordinadora de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en virtud del propio programa.
4. El Enlace Administrativo proveerá de los recursos humanos, técnicos y financieros que se requieran para la ejecución del programa.
5. La Subdirección de Programas Estratégicos tendrá la función de coordinar y supervisar el exacto cumplimiento del programa y resolver conforme al manual y a la normatividad las incidencias que ocurran en el desarrollo del mismo.
6. La Subdirección de Documentación y Registro será la coordinadora, receptora y tendrá la custodia del registro informático y del acervo documental, bajo su más estricta responsabilidad.
7. La Ventanilla de Servicios al Taxi por conducto de un representante será la encargada de recibir o rechazar la documentación que se exhiba para su inscripción, debiendo proceder conforme al manual de procedimientos del propio programa.
8. La Subdirección de Concesiones y Revalidaciones será la encargada de dictaminar la procedencia legal de la inscripción al registro de concesionarios y control vehicular
9. Todas las Jefaturas de Unidad Departamental tendrán la función de apoyo logístico y estructural para el mejor desarrollo del programa, en el marco de sus respectivas atribuciones y de aquellas que se les indiquen.
10. El personal de apoyo fuera de la estructura formal del Instituto tendrá única y exclusivamente el carácter de revisor y capturista y dependerá directamente de la Dirección Técnica.
11. Las direcciones Técnica y Operativa del ITDF rendirán un informe diario de evaluación, control y avance del programa, acordando con la Dirección General para la elaboración del acta administrativa respectiva diaria y establecerán los mecanismos de control y seguimiento para la correcta aplicación del programa.
12. La Dirección Técnica proveerá de los formatos que se utilizarán para tal efecto y los registrará para su observancia en el desarrollo del programa.

6.- MARCO CONCEPTUAL

Para los efectos de este manual se entenderá por:

Dirección General	Dirección General del Instituto del Taxi
Instituto	Instituto del Taxi del Distrito Federal
Dirección T	Dirección Técnica del Instituto del Taxi
Dirección O	Dirección Operativa del Instituto del Taxi
JUD CD	Jefatura de Unidad Departamental de Control Documental.
Ley	Ley de Transporte del Distrito Federal
Manual	El presente “Manual para el Censo Documental 2001 del Servicio de Transporte Público Taxi, en el Distrito Federal”
Normatividad	Leyes y Reglamentos del Transporte
Personal de apoyo	Personal contratado para realizar el Censo Documental.
Reglamento	Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal.
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito del Distrito Federal
Mesa de registro	Análisis, valoración y cotejo efectuado por personal del Instituto del Taxi, de los documentos originales presentados por los concesionarios para acreditar la titularidad de la concesión.
Sanciones	Las establecidas la Ley, Reglamento y Código Financiero
Secretaría	Secretaría de Transportes y Vialidad
Subdirección C y R.	Subdirección de Concesiones y Revalidaciones
Subdirección de D y R.	Subdirección de Documentación y Registro
Subdirección J	Subdirección Jurídica del Instituto del Taxi, encargada de conocer y resolver los conflictos de ilegalidad y titularidad que resulten en el Censo Documental.
Servicio Público de Taxi	Actividad consistente en el transporte público individual de pasajeros en vehículos denominados taxis.

Este programa se basará para su desarrollo en el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

7.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para el censo y revisión documental se realizará de la manera siguiente:

- I. El concesionario o representante legal deberá acudir dentro del horario comprendido entre las 08:30 y las 20:00 horas, de los días señalados conforme a la numeración respectiva de su placa y/o número de concesión.
- II. El **concesionario o representante legal**, presentará la solicitud con los documentos en original y dos copias, acompañada del pago efectuado en la **Caja** de la Tesorería y la presentará en la **Mesa de registro** para su inscripción al Censo Documental.
- III. El personal de apoyo adscrito a la **Mesa de registro**, realizará la revisión de los documentos presentados por el concesionario o representante legal, debidamente acreditado, y efectuará el cotejo y compulsas de los documentos exhibidos.
- IV. En caso de que la documentación se presente incompleta, en la **Mesa de registro** esta se devolverá al concesionario o representante legal, para que en un término de diez días hábiles presente la documentación completa.
- V. Si la documentación exhibida en la **Mesa de registro**, esta completa, se cotejan y los originales se devolverán al concesionario o representante legal.
- VI. Una vez registrado en el Censo Documental, en la **Mesa de registro** se entregará el comprobante con el folio correspondiente de censado al concesionario o representante legal.
- VII. La documentación recibida, debidamente cotejada, será entregada, mediante una relación, que describa los trámites realizados durante el día a la **JUD de C D**.
- VIII. La **JUD de C D** integrará la documentación recibida en los expedientes de concesionarios;
- IX. En caso de que no exista expediente o antecedente de la concesión en el archivo de concesionarios, la **JUD de C D** abrirá el expediente, en el que se integrará la documentación recibida.
- X. La **Subdirección de C y R**, efectuará la revisión para determinar la validez de la documentación presentada por el concesionario o representante legal.
- XI. Los concesionarios que no se presenten a registrarse al Censo Documental, serán enviados a la **Subdirección de C y R** para la suspensión provisional en vías de revocación mediante el procedimiento respectivo.
- XII. Si en la documentación presentada, se determina algún problema, se turnará a la **Subdirección J**, para que conforme a derecho proceda a su solución conforme a los asuntos siguientes:

CONFLICTOS

- XIII. Para el caso de que la documentación de una concesión, sea presentado por duplicidad, por diferentes personas, serán remitida a la **Mesa de registro de conflictos**, para su registro.
- XIV. Si la documentación exhibida, en la **Mesa de registro de conflictos** esta completa, se cotejan los originales con las copias y se devuelven los documentos originales al concesionario o representante legal, la **Subdirección J**, con el expediente debidamente integrado resolverá la problemática conforme a derecho.
- XV. Una vez registrado en el Censo Documental, en la **Mesa de registro de conflictos**, se entrega el comprobante correspondiente de censado al concesionario o representante legal, previo a la notificación de resolución.
- XVI. La documentación recibida debidamente cotejada será entregada, a la **JUD de C D** mediante una relación, en la que se describirá los trámites realizados durante el día.
- XVII. La **JUD de C D** enviará a la **Subdirección J** los documentos de las concesiones en conflicto, para que esta resuelva en definitivo conforme a derecho.

ESPECIALES

- XVIII. Para el caso que no se presente título permiso o título concesión, se enviarán a la **Mesa de registro de casos especiales**, para su registro.
- XIX. Si en la documentación exhibida, en la **Mesa de registro de casos especiales**, no se cuenta con título permiso o título concesión, se coteja la documentación presentada y los originales se devuelven al solicitante.
- XX. En la **Mesa de registro de casos especiales**, se cita al solicitante de registro al Censo Documental, para que regrese en 20 días hábiles a concluir su trámite.
- XXI. La documentación recibida en la **Mesa de registro de casos especiales**, se entrega a la **JUD de C D**, mediante una relación, en la que se describa los trámites realizados durante el día.
- XXII. La **JUD de C D** ingresara la documentación recibida al expediente de concesionarios y turnan estos, a la **Subdirección de C y R** para que en un término no mayor de 15 días hábiles, informe si los solicitantes tienen algún derecho para ingresar al Censo Documental.
- XXIII. Si la **Subdirección de C y R** informa que el solicitante no tiene derechos para ingresar al Censo Documental, se informa a este y se rechaza su trámite.
- XXIV. Si la **Subdirección de C y R** informa que el solicitante, si tiene derecho de ingresar al Censo Documental, se remite a la **Mesa de registro de casos especiales**, para su ingreso en el Censo Documental.
- XXV. Una vez registrado en el Censo Documental, en la **Mesa de registro de casos especiales**, entregarán el comprobante con el folio correspondiente de censado al solicitante.
- XXVI. La documentación recibida debidamente cotejada será entregada, a la **JUD de C D** mediante una relación, en la que se describirán los tramites realizados durante el día para que esta remita a la **Subdirección C y R** para que determine el procedimiento a seguir para estos casos.

8.- SANCIONES

Es atribución de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a través del Instituto del Taxi del Distrito Federal, la revisión de los documentos que acreditan como titular de una concesión, así como los que sean presentados de la unidad que se destina para explotar la concesión, en el servicio público de transporte individual taxi.

Los titulares de las concesiones que no se presenten a inscribirse perderán la posibilidad de integrarse al programa de revista vehicular y de reemplacamiento que se llevara a cabo en el año 2002, además de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 117 letra c), suspensión de su concesión, con fundamento en el artículo 131 fracción VI, y las demás aplicables que se encuentren en la Ley del Transporte del Distrito Federal y el Reglamento para el Servicio Público de Taxi en el D.F.

AUTORIZADO POR:

(Firma)
Lic. Jenny Saltiel Cohen
Secretaria de Transportes y Vialidad
Del GDF.

(Firma)
Lic. Alberto A. Peña Padilla
Director General ITDF.

México Distrito Federal a 24 de agosto de 2001

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.
 s/n,

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$31.00)